

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante, el día 8 de febrero de 2022, siendo las 16:31 horas, a través del correo electrónico del despacho, radicó escrito por medio del cual se pronuncia con relación a la sustentación del recurso de apelación presentada por la parte demandada. Adicionalmente, de manera virtual, el 15 de febrero de 2022, se recibió comunicado de la Superintendencia Financiera. A Despacho para que provea, Medellín, 17 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05 001 40 03 017 2020 00738 01
Proceso	Verbal RCC.
Demandante	Carlos Exel Méndez.
Demandado	La Equidad Seguros Generales O.C.
Asunto	Incorpora - Pone en conocimiento - Fija fecha de audiencia.
Auto interloc.	# 244.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial procede a disponer lo siguiente.

I. INCORPORA AL EXPEDIENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO.

Se incorpora al expediente nativo, memorial radicado virtualmente el día 8 de febrero de 2022, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante (no recurrente de la sentencia de primera instancia), presenta pronunciamiento en relación con la sustentación del recurso de apelación de la sentencia de primera instancia presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Adicionalmente, se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, el expediente y/o los documentos remitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, presuntamente relacionados con el trámite surtido ante dicha entidad, por la queja o reclamación que el demandante, señor **Carlos Exel Méndez Reyes, habría** radicado en contra de la demandada, sociedad **La Equidad Seguros Generales O.C.**

II. FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

Toda vez que, a la fecha, la parte recurrente, en tiempo oportuno, presentó la sustentación del recurso de apelación, que interpuso en contra de la sentencia de primera instancia; y que la Superintendencia Financiera de Colombia remitió lo decretado como prueba en el trámite de esta segunda instancia; se fija fecha y hora para la realización de la **audiencia alegatos y fallo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 327 del Código General del Proceso, para el **VIERNES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.)**; la cual se realizará de manera **VIRTUAL**, utilizando la plataforma **TEAMS** (que se brinda en el Microsoft Office 365); que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Por lo anterior, se recuerda a las partes que dicha diligencia es de manera **VIRTUAL**, siendo esta la forma de comparecencia, de conformidad con las normas referidas, por ello, tanto partes como sus apoderados judiciales, **DEBEN** asistir de **manera virtual**, so pena de hacerse acreedores de las consecuencias y/o sanciones legales, en el caso de su inasistencia injustificada se pudiera derivar.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y en el Acuerdo PCSJA 20-11567 de junio 6 de 2020, artículos 23 a 32, es **NECESARIO** y **OBLIGATORIO** que los **INTERVINIENTES** en la **AUDIENCIA VIRTUAL**, bien sea directamente, o por medio de las partes y/o a sus apoderados judiciales, **suministren al Juzgado la información de sus respectivos correos electrónicos, que estén vigentes o activos y los estén utilizando en la actualidad**, para efectos de poder ser CONVOCADOS por intermedio de dichos mecanismos de comunicación electrónica o digital y pueden ser partícipes de la diligencia a través de dichos medios.

Para lo anterior, **SE REQUIERE** a las partes y/o a sus apoderados judiciales para que suministren al despacho en el correo electrónico ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co la información sobre los correos electrónicos **de todos los posibles intervinientes a la audiencia**, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación del presente auto por estados electrónicos, disponibles en la página web de la Rama Judicial, para efectos de que el Juzgado pueda confirmar la realización de la audiencia en las herramientas tecnológicas que suministra el área administrativa de la Rama Judicial, con la **ANTICIPACIÓN** que exigen los Acuerdos del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, **NECESARIA** y **SUFICIENTE** para poderse programar, informar y realizar la audiencia.

En el evento de que las **partes** y/o sus **apoderados judiciales**, no suministren los datos de ubicación electrónica necesarios para poder realizar la audiencia **oportunamente**, a través del correo institucional del Juzgado (suministrado en el párrafo anterior), el despacho, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el Código General del Proceso, en el Decreto 806 de junio 4 de 2020 y en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de junio de 2020, utilizará la información disponible sobre el correo electrónico de los apoderados judiciales disponible en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para informarles de la realización de la diligencia a dichos mandatarios judiciales intervinientes en el proceso; y la audiencia se

realizará con los asistentes a la misma, sin perjuicio de las consecuencia legales y/o procesales que eventualmente se deriven para las partes y apoderados que **no asistan y que no justifiquen oportunamente** su inasistencia a la diligencia, conforme a lo dispuesto y dentro de los términos establecidos en el Código General del Proceso, por vía electrónica y/o digital y **aportando** medio de prueba si quiera sumaria con el que se justifique su ausencia.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener **disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet), para la fecha y hora de la diligencia y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma;** así como tener disponibles los **documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía,** y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma, so pena de no poder intervenir en la misma si no es posible su clara identificación; igualmente, el documento de sustitución si lo hubiere.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **026**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**